

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a las manifestaciones efectuadas por los apoderados judiciales de las partes (archivo No. 08 y 11 del expediente digital) sobre el cumplimiento a la conciliación celebrada en audiencia del 30 de noviembre de 2020 y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO POR PAGO TOTAL el proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** promovido por **LUIS FERNANDO MURILLO OCAMPO** y en contra de **MANUEL ANDRES MONSALVE RUBIO**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /18-487

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **056**
de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria